## **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14<sup>a</sup> – 33. Piso 5<sup>o</sup>

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

**EXPEDIENTE:** 

110014003006-2020-00156 -00

**DEMANDANTE:** 

JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO Y ANA

EDILMA HERNÁNDEZ DE ORJUELA

**DEMANDADO:** 

**NELCY ESTRELLA ALDANA VELOSA** 

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante, y como la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir <u>embargo de remanentes</u>, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, Por Secretaría ofíciese.

**TERCERO**: A costa de la parte demandada, **DESGLÓSESE** los documentos aportados como base de la presente acción.

CUARTO: Entregar los oficios de desembargo a la parte demandada.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE** 

	/	
JORGE AL	FREDO VAL	RGAS ARROYO
900_7.	/ .	10/10/11/10/10
	Juez	

	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.  No
	55
JORY	
)	